



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000056

Callao, 22 OCT. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 22 OCT. de 2009 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9, inciso 3, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, el inciso 8, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el artículo 40, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 29091 modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado y en portales institucionales, en el Artículo 2 establece que las entidades públicas están obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus portales institucionales los siguientes documentos: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Reglamentos Técnicos, Lineamientos, Directivas y otros que la Presidencia del Consejo de Ministros disponga mediante Decretos Supremos;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que reglamenta la Ley N° 29091, en el artículo 4 establece que se publicará en el Diario Oficial El Peruano, el dispositivo legal que apruebe, modifique o derogue, el Reglamento de Organización y Funciones, sin que en dicha publicación se incluya el texto del documento, el cual se publicará en la dirección electrónica del Portal Institucional;

Que, el Memorando N° 567-2009-MPC-PPM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N° 000004 de 28 de Febrero de 2004, referido a las funciones de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 000266, el mismo que cuenta como antecedentes con el Memorando N° 567-2009-MPC-PPM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 1018-2009-MPC/GGPPR, emitido por

la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y el Informe N° 438-2009-MPC-GGAJC-SGCA, emitido por la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, todos los cuales opinan favorablemente a la promulgación de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Artículo 1. Modifícase los artículos 35 y 36 incisos de la Ordenanza Municipal N° 000004 de 28 de Febrero de 2004, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, (ROF), de conformidad con el anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza Municipal

Artículo 2. Derógase el Literal f del artículo 47 de la Ordenanza Municipal N° 00004 – 2004, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, (ROF).

Artículo 3. Apruébase el reordenamiento numérico de los literales del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Artículo 4. Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas y disposiciones, que reglamenten la presente Ordenanza.

Artículo 5. Dispóngase la Publicación de la Presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática la Publicación de la Ordenanza Municipal y su anexo en el Portal institucional www.municallao.gob.pe.

Artículo 6. Encárgase a la Gerencia Municipal, la Procuraduría Pública Municipal y a la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 7. La vigencia de la presente Ordenanza es a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFANES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

ANEXO TEXTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

"CAPÍTULO V

DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

SECCION I : DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 35.- La Procuraduría Pública Municipal, es el órgano encargado de la Defensa Jurídica de la Municipalidad Provincial del Callao, depende jerárquicamente de Alcaldía y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

La Procuraduría Pública ejerce defensa jurídica de la Municipalidad Provincial del Callao, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional. La Defensa Jurídica de la Municipalidad Provincial del Callao, comprende las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al Titular de la Entidad Edil sobre su actuación.

Artículo 36.- Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal:

- 1.- Representar y ejercer la Defensa Jurídica de la Municipalidad Provincial del Callao, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que la Entidad Edil es parte.
- 2.- Ejercer las facultades generales y especiales de representación establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, con las limitaciones establecidas en el marco legal vigente. Con excepción de la facultad de allanarse a las demandas interpuestas en contra de la Municipalidad Provincial del Callao.
- 3.- Ofrecer medios probatorios y solicitar a la autoridad competente, la actuación de medios probatorios, así como la realización de actos de investigación, sin menoscabo de las funciones y acciones que corresponden al Ministerio Público como Titular de la Acción Penal. Así como impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución.
4. Requerir a toda institución pública la información, documentos, antecedentes e informes necesarios y colaboración para la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial del Callao, fundamentando su pedido en cada caso.
5. Coordinar con el Titular de la Entidad, el cumplimiento y ejecución de sentencias contrarias a los intereses de la Municipalidad Provincial del Callao.
6. Conciliar, transigir, o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.
7. Delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial del Callao, a través de escrito simple.
8. Prestar declaración preventiva, pudiendo delegar excepcionalmente dicha función en los abogados que laboren o presten servicio en la Procuraduría Pública.
9. Defender los asuntos del Estado ante cualquier Tribunal, Sala o Juzgado de los diferentes Distritos Judiciales de la República.
10. Informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, conforme a Ley, sobre los asuntos a su cargo.
11. Las demás funciones, atribuciones y obligaciones aplicables para la Procuraduría Pública Municipal, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1068 y el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS."


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao